

INFORME DEL RESULTADO

**SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
RECURSOS FEDERALES DE ALIANZA PARA EL CAMPO**



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2005.**

INFORME DEL RESULTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL RECURSOS FEDERALES DE ALIANZA PARA EL CAMPO CUENTA PÚBLICA 2005

ÍNDICE

	Págs.
A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera.	3
I. Antecedentes.	3
II. Fundamento Legal.	4
III. Criterios de Selección.	4
IV. Objetivo.	4
V. Alcance de la Revisión.	4
VI. Áreas Revisadas.	5
VII. Procedimientos de Auditoría.	5
VIII. Universo Fiscalizado.	7
1. Autorizaciones Presupuestales.	7
2. Ejercicio del Presupuesto.	8
IX. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.	10
1. Observación número SEDER 03/2005.	10
2. Observación número SEDER 08/2005.	12
3. Observación número SEDER 10/2005.	14
4. Observación número SEDER 11/2005.	16
5. Observación número SEDER 12/2005.	18
6. Observación número SEDER 15/2005.	21
7. Observación número SEDER 16/2005.	23
8. Observación número SEDER 17/2005.	25
9. Observación número SEDER 18/2005.	27
10. Observación número SEDER 19/2005.	29
X. Recomendaciones.	30
1. Observación número SEDER 02/2005. Recomendación.	30
2. Observación número SEDER 04/2005. Recomendación.	31
3. Observación número SEDER 05/2005. Recomendación.	31
4. Observación número SEDER 06/2005. Recomendación.	32
5. Observación número SEDER 07/2005. Recomendación.	32
B. Resumen de las Observaciones.	33

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Secretaría de Desarrollo Rural.

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

A. Informe de Auditoría de Gestión Financiera

I. Antecedentes.

El 16 de marzo de 2006, se emitió orden de visita domiciliaria OFS/AGF-PE/PE/05/2006, dirigida al contador público Gerardo Gangoiti Ruiz, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se le notifica el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005.

El 16 de marzo de 2006 se dio inicio a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, levantándose al efecto el acta circunstanciada de visita domiciliaria correspondiente.

El 27 de julio de 2006, se emitió orden de visita domiciliaria OFS/AGF-EE/CEE/04/2006, dirigida al licenciado Humberto Alarcón Urueta Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en la cual se le notifica el inicio de la fiscalización de recursos Federales asignados para los Programas Federales: Alianza para el Campo y Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria del ejercicio 2005.

El 02 de agosto de 2006 se dio inicio a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

Concluida la revisión conforme a la orden de visita domiciliaria, en el acta circunstanciada de cierre de auditoria de fecha 30 de Agosto, quedaron asentados los hechos que se conocieron durante el desarrollo de la misma.

Así mismo con oficio numero OFS/AGF-EE/CEE/1491/2006 de fecha 31 de agosto de 2006, emitido al ingeniero Abad Cervantes Zurita, Secretario de Desarrollo Rural se remitió Informe donde se dieron a conocer los hechos o conductas que presumiblemente podrían afectar la Hacienda Pública.

Mediante el oficio SRIA/341/06 de fecha 20 de septiembre de 2006, recibido por este Órgano Fiscalizador en la misma fecha, la Secretaría de Desarrollo Rural envía documentación para solventar las observaciones formuladas.

Así mismo con oficio numero OFS/AGF-EE/CEE/1817/2006 de fecha 04 de octubre de 2006, emitido al ingeniero Armando García Jiménez, Secretario de Desarrollo Rural se remitió Informe donde se dieron a conocer los hechos o conductas que presumiblemente podrían afectar la Hacienda Pública.

Mediante el oficio SRIA/368/06 de fecha 18 de octubre de 2006, recibido por este Órgano Fiscalizador en la misma fecha, la Secretaría de Desarrollo Rural envía documentación para solventar las observaciones formuladas.

II. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7º fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X y XI; 11, fracción XIV, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 60 y 61, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, así como lo determinado en el “Convenio de Coordinación y Colaboración, celebrado el 17 de mayo de 2002, por La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Nayarit”, publicado en el Periódico Oficial, tomo CLXX, número 78 Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 1º de junio de 2002, acorde con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Criterios de Selección.

La auditoría se seleccionó para atender el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), tomando en consideración a los entes que ejercen Recursos Federales y se transfieren al Programa de Alianza para el Campo, a través del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado, para conjuntarse con Recurso de Aportación Estatal, cuyo programa es administrado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Nayarit

IV. Objetivos.

Fiscalizar los Recursos Federales transferidos en el ejercicio 2005 al estado de Nayarit, a través del Programa de Alianza para el Campo, verificando su distribución, administración, ejercicio y destino de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la transparencia de las operaciones.

V. Alcance de la Revisión.

La revisión comprendió los recursos transferidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los cuales fueron asignados en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2005, cuyo monto ascendió a \$113'218,906.00 (ciento trece millones, doscientos dieciocho mil novecientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Nayarit, el monto asignado ascendió a \$66'500,000.00 (sesenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo un total de \$179'718,906.00 (ciento setenta y nueve millones setecientos dieciocho mil novecientos seis pesos 00/100 moneda nacional).

El examen de los subprogramas revisados del programa se realizó a los siguientes: ingresos, pagos a beneficiarios del Programa Alianza para el Campo 2005, gastos de operación y evaluación.

Por otra parte, los recursos del subprograma de Fomento a la Inversión y Capitalización, de un total de \$16'411,259.00 (dieciséis millones cuatrocientos once mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), se ejerció un monto de \$15'355,256.72 (quince millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 72/100 moneda nacional); el análisis se realizó en base a una muestra seleccionada para Fomento a la Inversión y Capitalización de \$3'857,699.00 (tres millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), los cuales representan un 25%;

Del total de \$33'013,832.00 (treinta y tres millones trece mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes al subprograma de Fomento Ganadero, se ejerció un monto de \$23'553,734.53 (veintitrés millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), se revisó un importe de \$6'128,038.74 (seis millones ciento veintiocho mil treinta y ocho pesos 74/100 moneda nacional), los cuales representa un 26%.

De los avances físicos financieros del Programa Federalizado de Alianza para el Campo, se revisó la siguiente cuenta: Fideicomiso con Financiera Rural, sucursal 870 cuenta 540848 referencia 536730 con Ixe Casa de Bolsas, S.A. de C.V. y los expedientes técnicos operativos.

Así mismo, se analizó la reprogramación del recurso asignado al programa de Fomento a la Inversión y Capitalización, misma que fue validada por la Comisión Técnica de Agricultura, por la Secretaría de Desarrollo Rural y por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y autorizada por el Comité Técnico del FOFAE la cual asciende \$15'000,000.00 (quince millones, de pesos 00/100 moneda nacional), para el Programa de Apoyo a Productores de Frijol del Ciclo Agrícola Otoño - Invierno 2005/2006 en el Estado de Nayarit del esquema 80-20, de los que se analizó un importe de \$13'000,000.00 (trece millones, de pesos 00/100 moneda nacional).

VI. Áreas Revisadas.

El desarrollo de la auditoria se realizó en la Secretaría de Desarrollo Rural, el desempeño de la misma se efectuó en el área de Administración de los Recursos del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado, el área de Agricultura, área de Fomento Pecuario y Recursos Naturales y el Departamento Agrícola, se realizaron verificaciones de campo en las comunidades de los beneficiarios.

VII. Procedimientos de Auditoría.

Durante el desarrollo de la auditoria se aplicaron procedimientos que permitieron evaluar el ejercicio y destino de los recursos, entre los que destacan:

1. Se revisó la verificación y la validación de los anexos técnicos para los diferentes componentes de los Programas de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero, Desarrollo Rural, Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria y Acuicultura y Pesca.

2. Se analizaron las autorizaciones del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado, de cada uno de los Programas de Alianza para el Campo 2005.

3. Se verificaron las radicaciones y pagos de beneficiarios del Programa Alianza para el Campo, en relación a los controles internos del área de Administración de Recursos, del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado, para confrontarlos con los estados de cuenta del programa, del contrato de la cuenta 540848 con Ixe Casa de Bolsa S.A. de C.V. de la sucursal 870, referencia 536730 con Financiera Rural.

4. Se revisó la aplicación de las Reglas de Operación y las reformas que las modificaron del Programa de Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca, Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios publicado el 25 de julio de 2003, así como, las modificaciones de dichas reglas publicadas el día 22 de marzo, 5 de agosto 2004 y del Diario Oficial del lunes 22 de noviembre 2004, las modificaciones de las Reglas de Operación, en su capítulo 12 Programa de Fomento Agrícola, capítulo 13 Programa de Fomento Ganadero, del Diario Oficial de la Federación del martes 12 de junio del 2005.

5. Se revisaron los movimientos auxiliares de gastos de operación, se analizaron las conciliaciones bancarias, se revisaron las pólizas de ingreso, egreso y diario.

6. Se analizaron las distintas etapas de implementación del programa de Apoyo a Productores de Frijol del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2005/2006 en el Estado de Nayarit. Se revisó el proyecto presentado por la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Desarrollo Rural, en su estructura operativa, mecánica operativa y la propuesta hecha al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado; para otorgar suficiencia presupuestal al programa antes mencionado, por un importe de \$ 15'000,000.00 al Programa de Fomento Agrícola, de los siguientes programas:

Apoyo a productores de leche de bajos ingresos 2002	\$ 8'500,000.00
Fomento Ganadero 2002,2003 y 2004	\$ 2'000,000.00
Productos financieros	\$ 4'500,000.00
Total	\$15'000,000.00

7. Análisis de expedientes de los beneficiarios los Subprogramas Desarrollo Ganadero y Fomento a la Inversión y Capitalización, para verificar la documentación que deben de contener, constatando que dicha documentación esté debidamente firmadas y requisitadas por los solicitantes, verificar que exista factura y/o comprobante de los bienes o servicios adquiridos, que en el acta de verificación entrega - recepción exista la firma de conformidad del beneficiario que acredite el pago y la recepción de los bienes adquiridos.

8. Verificar que los beneficiarios se encuentren aprobados por el Consejo Técnico, mediante actas de COTAGRI y/o COTEGAN y FOFAE, confirmando que éstos hayan sido efectivamente pagados.
9. Confirmar que los plazos establecidos para el pago del bien adquirido, posteriores a la fecha de entrega del acta de verificación, no sean excedidos por el Comité Técnico.
10. Comprobar que los recursos autorizados coincidan con los entregados a los beneficiarios del programa, y sean los estipulados en el acta de verificación mediante la visita domiciliaria.
11. Comprobar que el beneficiario no haya excedido los límites de participación que la normatividad indica, para solicitar apoyos del programa.
12. Verificar que los gastos de operación de cada una de las unidades, contengan la aprobación del Comité Técnico del FOFAE y que estén de acuerdo a lo asignado para cada una de ellas.
13. Constatar que los gastos de evaluación y operación estén aprobados mediante oficio emitido por el Comité Técnico del FOFAE, así mismo, que éstos correspondan en monto a lo efectivamente erogado.
14. Verificar que los gastos de evaluación contengan la documentación comprobatoria correspondiente.

VIII. Universo Fiscalizado.

1. Autorizaciones presupuestales

Los recursos autorizados para el Programa de Alianza para el Campo 2005, se realizaron por transferencias de recursos federales a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y por Aportaciones del Gobierno del estado de Nayarit a través de la Secretaría de Finanzas, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Subprograma	SAGARPA	Gobierno del Estado	Total
Fomento a la Inversión y Capitalización	9'222,283.00	7'188,976.00	16'411,259.00
Fortalecimiento de los Sistemas Producto	1'000,000.00		1'000,000.00
Investigación y Transferencia Tecnológica	7'925,323.00	292,040.00	8'217,363.00
Desarrollo Ganadero	9'568,961.00	16'732,509.00	26'301,470.00
Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales	3'537,087.00	3'175,275.00	6'712,362.00
PAPIR	26'365,013.00	3'000,000.00	29'365,013.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Secretaría de Desarrollo Rural.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROFEMOR	7'593,163.00	500,000.00	8'093,163.00
PRODESCA	7'593,163.00	500,000.00	8'093,163.00
Salud Animal	19'470,000.00	11'446,867.00	30'916,867.00
Sanidad Vegetal	16'993,913.00	19'314,333.00	36'308,246.00
Sanidad Acuícola	1'500,000.00	2'500,000.00	4'000,000.00
Inocuidad de Alimentos	450,000.00	350,000.00	800,000.00
Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	2'000,000.00	1'500,000.00	3'500,000.00
TOTAL	\$113'218,906.00	\$65'500,000.00	\$179'718,906.00

2. Ejercicio del Presupuesto.

Subprograma de Fomento a la Inversión y Capitalización.

De la documentación e información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Rural, del Subprograma de Fomento a la Inversión y Capitalización en los estados financieros reportan \$31'411,259.00 (treinta y un millones, cuatrocientos once mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$16'411,259.00 (dieciséis millones, cuatrocientos once mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), a la aplicación de dicho subprograma y \$15'000,000.00 (quince millones, de pesos 00/100 moneda nacional), provenientes de recursos de remanentes de otros ejercicio e intereses financieros, se autorizaron para el Programa de Apoyo a Productores de Fríjol para el Ciclo Otoño Invierno 2005-2006 del estado de Nayarit.

Subprograma de Desarrollo Ganadero.

De la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Rural, del Subprograma Desarrollo Ganadero que asciende a \$33'013,832.00 (treinta y tres millones, trece mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), se realizó la selección de una muestra.

Adquisición de semilla y grano apto para siembra y fertilizante.

Las adquisiciones por los conceptos de semilla, grano apto para siembra se pagó un importe por \$9'922,470.00 (nueve millones, novecientos veintidós mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), y en el fertilizante la cantidad de \$2'562,306.00 (dos millones, quinientos sesenta y dos mil trescientos seis pesos 00/100 moneda nacional), de lo que se verificó el procedimiento de adquisición, analizando pólizas cheque y facturación.

En el cierre físico-financiero del programa, los centros de distribución que participaron, reportan una superficie total apoyada de 4,910 hectáreas.

Gastos de Evaluación.

Los gastos de evaluación ascienden a \$2'695,783.59 (dos millones, seiscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 59/100 M. N.), los cuales fueron proyectados de la siguiente manera:

Programa	Importe
Fomento a la Inversión y Capitalización	246,169.00
Fortalecimiento a los Sistemas Producto	15,000.00
Investigación y Transferencia Tecnológica	123,261.00
Desarrollo Ganadero	394,522.00
PRODESCA	121,397.00
PROFEMOR	121,397.00
Salud Animal	463,753.00
Sanidad Vegetal	544,624.00
Sanidad Acuícola	60,000.00
Inocuidad de Alimentos	12,000.00
Sistemas de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	52,000.00
Acuicultura y Pesca	0.00
Desarrollo de Proyectos Agropecuarios	100,685.00
PAPIR	440,475.00
Total	\$ 2'695,783.00

Como resultado de la revisión por programa de los gastos de evaluación, se constató que éstos se ejercieran como a continuación se menciona:

Programa	Importe
Fomento a la Inversión y Capitalización	244,991.02
Desarrollo Ganadero	310,748.98
Investigación y Transferencia Tecnológica	103,174.12
Sanidad Vegetal	205,246.15
Total	\$ 864,160.27

Gastos de operación.

Los gastos de operación ascienden a \$7'188,756.25 (siete millones, ciento ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 25/100 moneda nacional), se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Unidad/ Dependencia	Monto asignado
Unidad Técnica Operativa Estatal	477,000.00
Seder	1'684,994.90
Distritos de Desarrollo Rural	1'550,009.00
Sagarpa	1'684,994.00
PDI	1'132,189.06
Municipios	659,568.38
Total	\$ 7'188,756.25

IX. Observaciones no Solventadas y Acciones Promovidas.**1. Observación número SEDER 03/2005:****Subprograma de Fomento a la Inversión y Capitalización.**

De los recursos ejercidos por \$15'355,256.72 (quince millones, trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), correspondientes al objetivo principal del programa, se seleccionó una muestra de expedientes de beneficiarios a los que se les otorgó apoyos, de cuyo análisis resultó lo siguiente:

Beneficiario	Componente	Concepto	Importe
Rafael Hernández Ocampo	Mecanización	Alzadora de Caña	382,500.00
Carlos Rodríguez Peña	Mecanización	Alzadora de Caña	347,287.00
Rodolfo Rosales López	Mecanización	Alzadora de Caña	283,500.00
Fernando Frías	Mecanización	Sembradora de Precisión	91,600.00
Rafael Núñez Ortega	Mecanización	Sembradora de Precisión	91,600.00
Jorge A. Aguirre Topete	Mecanización	Sembradora de Precisión	91,600.00
José Leonel Bañuelos Rosas	Mecanización	Sembradora de Precisión	89,460.00
José Figueroa Casas	Tecnificación de Riego	Sistema de Riego por Aspersión	566,505.00
Hugo Zepeda Cárdenas	Tecnificación de Riego	Sistema de Riego por Goteo	283,710.00
Mauro Muñoz Ruvalcaba	Tecnificación de Riego	Sistema de Riego por Goteo	148,220.00
Javier Fong Choy García	Tecnificación de Riego	Sistema de Riego por Aspersión	147,660.00
Guillermo Reyes Trejo	Tecnificación de Riego	Sistema de Riego por Goteo	147,360.00
Joel Villareal Rodríguez	Tecnificación de Riego	Sistema de Riego por Aspersión	138,091.00
María de Jesús Montes Machuca	Tecnificación de Riego	Sistema de Riego por Aspersión	130,500.00
Jesús Sandoval Arroyo	Tecnificación de Riego	Sistema de Riego por Aspersión	120,910.00
Pedro Romero Reyes	Tecnificación de Riego	Sistema de Riego por Aspersión	118,350.00
José García Cibrian	Equipamiento Post Cosecha	Centro de Acopio	103,645.00
Rosa Elena Tadeo Bello	Hortícola y Ornamental	Tomate de Hoja	139,077.00
Enrique Ocegueda Ocampo	Hortícola y Ornamental	Chile	123,750.00
Víctor Bernal Aguilar	Suelos	Cal Agrícola	222,222.00
Otilio Ríos Velásquez	Suelos	Cal Agrícola y análisis de suelos	90,122.00
TOTAL:			\$3'857,699.00

Del expediente de los recursos asignados a Jorge Abelardo Aguirre Topete por \$91,600.00 (noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) para la adquisición de una sembradora de precisión, se observa que el beneficiario no era elegible para ser beneficiado, en virtud de que no presenta la documentación debidamente requisitada; el expediente presenta la solicitud de inscripción única

incompleta, la carta compromiso para efectuar inversiones y/o trabajos a cargo del productor y la declaratoria de no haber sido beneficiado, aparecen sin datos, sólo con la firma del productor; el expediente no presenta cédula de autodiagnóstico, ni proyecto.

En atención a lo observado, se infringe el artículo 36 fracción I incisos a, b, c, d, e, f y g de las Reglas de Operación de Alianza para el Campo, en lo relativo a la entrega inconclusa de los documentos ya mencionados, así como el inciso f, del mismo artículo y fracción, referente al compromiso contraído para efectuar inversiones complementarias que requiera el proyecto productivo.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se anexa copia del expediente correspondiente, complementado tal como fue requerido.

Posición del OFS:

Observación no solventada, en virtud de no presentar argumentos que justifiquen los motivos por los cuales se presentaron ante el FOFAE los documentos sin requisitar y se autorizó la liberación de recursos con un expediente incompleto, ya que las copias proporcionadas durante la auditoria que obraban en poder de la Secretaría de Desarrollo Rural carecían de la información señalada, que dio origen a la observación.

Asimismo, y conforme a las facultades de Ley conferidas a este ente fiscalizador, se realizó verificación física en el domicilio del productor mediante una orden emitida al ciudadano Jorge Abelardo Aguirre Topete, con la finalidad de confirmar el apoyo recibido, levantándose el acta circunstanciada correspondiente el 21 de agosto de 2006, en la que se hizo constar que a esa fecha el beneficiario recibió el bien consistente en la sembradora de precisión, confirmando el acta verificación y entrega-recepción de fecha siete de septiembre del 2005, levantada por personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aún cuando a la fecha el productor no ha pagado la cantidad de \$121,800.00 (ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a su parte proporcional, incumpliendo con esto el compromiso adquirido para ser beneficiario del programa "Alianza para el Campo" el cual es uno de los requisitos de elegibilidad y por lo tanto, no debió presentarse para trámite de pago ante el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario (FOFAE) por la cantidad de \$91,600.00 (noventa y un mil seiscientos pesos).

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Fue remitido a ése Órgano de control el expediente complementado tal como se solicitó y, se hace la aclaración soporte a los argumentos solicitados, que al FOFAE no se le presentan documentos al momento de su Autorización, sino, que se presentan a manera de propuesta por la Comisión de Agricultura una vez que ésta, también emite su Validación respectiva derivado de cumplir el expediente con documentos completos y requisitos de elegibilidad cubiertos, de tal manera que, a la copia del expediente en poder de ésta Secretaría al momento de la revisión, aún no se le habían sustituido los documentos incompletos. Respecto a la aportación del productor, ésta no necesariamente puede ser en efectivo, sino que, puede ser financiada por la distribuidora de maquinaria.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

En virtud de que los argumentos presentados por el ente fiscalizado, no demuestran el motivo por el cual el productor Jorge Abelardo Aguirre Topete no ha cumplido con el compromiso de efectuar la inversión por la cantidad de \$121,800.00 (ciento veintiún mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) requisito indispensable de elegibilidad desde el día 20 de Octubre de 2005, fecha en que el FOFAE pagó la parte correspondiente a la empresa Tractores Agrícolas del Pacífico S.A. de C.V. Por lo anterior, no se acredita por parte del sujeto fiscalizado el cumplimiento de llevar a cabo la supervisión técnica que de manera específica le establece el artículo 15 de las Reglas de Operación de Alianza para el Campo, y en consecuencia, el beneficiario al no haber cumplido con el compromiso de su aportación económica en plazo establecido se le debió notificar, la cancelación del apoyo autorizado y realizar la devolución al proveedor de la sembradora de precisión, debiendo de reintegrar los recursos que fueron entregados al proveedor.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

2. Observación número SEDER 08/2005:**Subprograma de Desarrollo Ganadero.**

De la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Rural, del Subprograma Desarrollo Ganadero que asciende a \$33'013,832.00 (treinta y tres millones, trece mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), se realizó la selección de una muestra de los siguientes expedientes:

Beneficiario	Concepto	Monto aprobado
Enrique Arellano Miramontes	Cabeza de ganado	1'121,000.00
José de Jesús Carrillo Álvarez	Cabeza de ganado	931,000.00
Pascual Ramírez Rivera	Obra	800,000.00
Angelberto Sandoval González	Cabeza de ganado	684,000.00
Raymundo Cortéz Rodríguez	Semilla	72,525.60
Marco Antonio Cambero Gómez	Semilla	199,342.50
Francisco Ruiz Amparo	Obra	907,828.44
Asociación Ganadera Local "Costa de Chila" Rpte: Juan Manuel Arias Corona	Semilla	110,275.20
Salvador Becerra Larios	Semilla y alambre	37,177.00
J. Miguel Pérez García	Alambre de púas	151,200.00
Antonio García Cambero	Semilla	128,940.00
Ramón Parra Ibarra	Cabeza de ganado	969,000.00
Pedro González Pérez	Alambre de púas	15,750.00
Total		\$ 6'128,038.74

En relación a la autorización de 60 cabezas de ganado raza Jersey, al C. Enrique Arellano Miramontes, por un monto de \$1'140,000.00 (un millón, ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se observa que sólo se recibieron 59 rumiantes, según el acuse recepción que consta en su expediente.

Al productor Angelberto Sandoval González se le autorizó el repoblamiento de su hato bovino por 36 (treinta y seis), cabezas de ganado raza F1, que asciende a un monto de \$702,000.00 (setecientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional), se observa que según constancia entrega - recepción se entregaron solamente 35 (treinta y cinco).

Se incumple lo establecido en el artículo 5, fracción IV, inciso K y fracción VI, inciso f de las Reglas de Operación de Alianza para el campo; debido a que no se le dio seguimiento para finalizar el repoblamiento del hato bovino en su totalidad.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

Se anexan copia de documentos soporte de pago a la Secretaría por la aseguradora correspondiente de dos semovientes que durante el viaje fallecieron. Así mismo, cabe señalar que se desconoce la cantidad de vientres (bovinos) que llegaron vivos para entregarse a los productores al igual que la decisión sobre a quien o quienes se le entregarían menos semovientes resultado del fallecimiento de los animales señalados.

Posición del OFS:

Observación no solventada, ya que del análisis efectuado a la información que remite el ente fiscalizado, no se acredita el destino que le dieron a los recursos recibidos en la cuenta de la Fiduciaria a nombre del FOFAE, como indemnización que hace la aseguradora denominada General de Seguros S.A. con motivo de la muerte de dos semovientes, toda vez que como se plantea en la observación que nos ocupa, el beneficiario del programa, no recibió en forma completa los recursos autorizados, siendo en este caso la parte afectada.

Asimismo, se detectan diferencia en las cantidades, ya que el depósito realizado es por \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no coincide con el recibo anexo, el cual refiere a un monto de \$30,600.00 (treinta mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), existiendo una tercera cantidad en el acta de siniestros por defunción que remite, en la cual se establece como suma asegurada la cantidad de \$36,000 (treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), sin haber presentado por parte del ente fiscalizado la documentación que acredite el monto real correspondiente por la indemnización.

Argumento del Sujeto Fiscalizado Pliego de Observaciones:

El destino de dichos recursos es automático a economías del programa para de ahí volver a etiquetarlos.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Ya que aun cuando en el escrito de solventación manifiestan que el destino de los recursos pagados por la aseguradora se tipifican como una economía para volverse a

etiquetar, no se hace mención a las diferencias existentes entre los documentos presentados (depósito, recibo y acta de siniestralidad), por lo que no se acreditó por parte del ente fiscalizado, la documentación que contenga el monto real correspondiente a la indemnización.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

3. Observación número SEDER 10/2005:**Adquisición de semilla y grano apto para siembra y fertilizante.**

Las adquisiciones por los conceptos de semilla, grano apto para siembra se pagó un importe por \$9'922,470.00 (nueve millones, novecientos veintidós mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), y en el fertilizante la cantidad de \$2'562,306.00 (dos millones, quinientos sesenta y dos mil trescientos seis pesos 00/100 moneda nacional), de lo que se verificó el procedimiento de adquisición, analizando pólizas cheque y facturación. Las compras revisadas corresponden a los siguientes proveedores:

Nombre del proveedor de frijol	Inscritos en el catálogo de oferentes	Importes
Agropecuaria y Comercializadora los Otates S.P.R. de R.L.	No	1'250,000.00
Alimentos Empacados Santa Teresita S.A. de C.V.	No	3'520,000.00
Agro-Proveedora del Pacifico S.A. de C.V	No	1'484,930.00
José de Jesús Hernández Espinosa	No	1'355,540.00
Productores Organización de Juan Escutía S.P.R. de R.L.	No	2'304,000.00
Total		\$9'922,470.00

Nombre del Proveedor fertilizante	Inscritos en el catalogo de oferentes	Importes
Ducor Agro. S.A. de C.V.	No	2'573,800.00
Total		\$2'573,800.00

De las adquisiciones relacionadas en las tablas anteriores se comprobó que no se realizó procedimiento de licitación pública para la adjudicación a los proveedores de las

adquisiciones efectuadas en esta partida ya que realiza en forma fraccionada y directamente, autorizadas por la Comisión de Regulación y Seguimiento.

Se adjudicaron diversas compras con diversos proveedores que no se encuentran registrados en el catalogo de oferentes.

Incumpliendo el artículo 20, 25, y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

En el mismo acuerdo FOF-VII-EXT-001/005 de la novena reunión extraordinaria del comité técnico del fideicomiso fondo de fomento agropecuario del estado (FOFAE), celebrada el día 25 de octubre de 2005, se creo una comisión de regulación y seguimiento (CRyS), a la cual se le dio un voto de confianza para que adquiriese la semilla y fertilizante con los proveedores que tuvieran disponibilidad, lo anterior en virtud de que el tiempo de operar el programa era muy reducido y las fechas de siembra del cultivo de frijol se abrieron el día 20 de octubre y el cierre de siembras el día 30 de noviembre de 2005.

En atención a las observaciones No. SEDER 09/2006 y SEDER 10/2006 se adjunta copia del acta de la novena reunión extraordinaria del comité técnico del FOFAE celebrada el día 25 de octubre de 2005.

Posición del OFS:

Observación no solventada, con los argumentos presentados no se justifica la omisión de realizar los procedimientos legales para la adjudicación de la adquisición a los proveedores, no acreditando el motivo de excepción que establece el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Es preciso mencionar que la persona encargada del Programa Emergente de Frijol ciclo OI 2005-2006, fue el Ing. Alejandro Ulloa Astorga en su carácter de Coordinador de Programas Especiales de la SEDER, quién era el responsable de coordinar la ejecución de los mecanismos de adquisición de los insumos considerados, a quién se le solicitará oficialmente explique detalladamente los procedimientos que utilizó para llevar a cabo el programa. En relación al hecho de no haber realizado el procedimiento de licitación para la adquisición de los insumos motivo de apoyo del programa, notificamos que fundamentados en los apartados VI y VII del artículo 51 de La Ley de Adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes del Gobierno del Estado, nos faculta por la naturaleza de los bienes y lo reducido del período de aplicación de los mismos, a realizar adquisiciones directas, puesto que los fondos de apoyo se depositaron en la cuenta dispuesta para ello en SEDER, el día 7 de noviembre del 2005 y no fue posible realizar ningún proceso de licitación.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Toda vez que de los argumentos referidos invoca a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Gobierno del Estado, ésta resulta no aplicable por corresponder a recursos federales y no se acredita el motivo de la excepción que establece el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Determinándose asimismo como presunto responsable al

entonces Coordinador de Asuntos Especiales de la SEDER, que señalan en los argumentos de solventación al Pliego de Observaciones.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

4. Observación número SEDER 11/2005:

Se adquirió 143,850 kilogramos al proveedor Productores Organización de Juan Escutía S.P.R. de R.L. facturando el producto como frijol negro jamapa certificada del ciclo primavera verano 2005/2005 a un precio de \$16.00 el kilogramo, importe total de la factura \$2'301,600.00 (dos millones, trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), observándose en el acta de la octava reunión ordinaria de la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa de Apoyo a Productores de Frijol del Ciclo Otoño Invierno 2005/2006 del Estado de Nayarit, del 16 de mayo de 2006 en su punto 6 del orden del día y del Acuerdo PAF-08-05/2005, que la existencia de semilla de frijol disponible se acordó se sometiera a los procesos necesarios para su debida certificación ante el SNICS por la Fundación Produce en Nayarit, resultando por lo anterior incongruencia entre la factura y el acuerdo aprobado por la Comisión en cita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

En alcance a el acuerdo No. PAF-08-05/2005, que por un error de apreciación se asentó que la semilla de frijol negro jamapa se sometería a los procesos necesarios de certificación ante SNICS por la fundación produce de nayarit; cuando dicho proceso, ya había sido realizado por el promovente de la S.P.R. De R.L. De Juan Escutia desde el día 16 de julio de 2005, efectuando la inscripción ante SNICS, para hacer de su conocimiento que iban a realizar la siembra de semilla categoría registrada y, posteriormente la semilla a obtener seria categoría certificada, la cual fue adquirida por esta secretaria.

Es importante manifestar que la semilla certificada en cuestión, se sometió a un análisis de laboratorio para detectar la posible infección de virus, obteniéndose un resultado negativo. Este proyecto de producción de semilla certificada fue realizado en conjunto con fundación produce de nayarit e inifap para dar asesoría a los productores miembros de la S.P.R. De R.L. Juan Escutia y, seguimiento al proceso de producción; se adjunta documentación soporte de lo antes mencionado.

Posición del OFS: Observación no solventada.

Toda vez que con los argumentos y documentación presentada, no acredita la adquisición de la semilla en categoría certificada, ya que la solicitud de inscripción de

siembra para certificación de semilla, de fecha 26 de julio del 2005, firmada por el Lic. Marco Antonio Díaz Castillejos, acredita únicamente la siembra de semilla de categoría registrada/02 para obtener categoría certificada, sin comprobar que la semilla obtenida concluyó los procesos de certificación, el aviso de inicio de funcionamiento forma SNCS A.1, el formato 16, declaración general de pago de productos y aprovechamientos con el que se realizó el pago de servicio de inscripción, certificación y análisis de calidad para siembra (SNICS-SAGARPA) y el oficio girado el 05 de septiembre de 2005 al jefe de la unidad del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semilla, son solo algunos de los procedimientos para llegar a obtener el registro en categoría certificada. Respecto al proyecto "Programa emergente de transferencia de tecnología para el rescate y reproducción del material genético del frijol, variedad negro Jamapa, para el Estado de Nayarit categoría registrada para categoría certificada, ciclo P.V. 2005-2005", únicamente acreditan que se trata de un proyecto, sin acreditar que fue presentado y aprobado, por la Fundación Produce Nayarit, A.C., el Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), la Secretaría de Desarrollo Rural o la SAGARPA, para su ejecución, ni que se haya llevado a cabo dicho proyecto.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

En relación a esta observación, notificamos que la incongruencia encontrada entre la factura y el acuerdo aprobado por la CRyS, se debe a una cuestión de semántica ya que aún cuando no se hayan corrido las pruebas de germinación y pureza del material, se trata de una semilla de categoría certificada que en esta fase se denomina materia prima y únicamente falta para etiquetarla como tal, de acuerdo a los resultados de dichas pruebas. Los resultados mencionados serán dados a conocer oficialmente por la SAGARPA el 20 de octubre del año en curso y una vez teniéndolos se los haremos llegar a la brevedad.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Toda vez que no se comprobó que el producto cuenta con las pruebas de germinación y pureza del material, ni el envase (costal) con las etiquetas que lo acrediten en categoría certificada, manifestando que los resultados de dichas pruebas como tal se darán a conocer oficialmente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el 20 de octubre de 2006, sin que a la fecha se haya proporcionado dichos elementos a este ente fiscalizador, por lo que no se aclaró la incongruencia encontrada entre la factura y el acuerdo aprobado por la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

5. Observación número SEDER 12/2005:**Aportación del productor del 20%**

En el cierre físico-financiero del programa, los centros de distribución que participaron, reportan una superficie total apoyada de 4,910 hectáreas. Que de acuerdo al proyecto presentado debieron recuperar \$216.00 (doscientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional) por hectárea, que equivale al 20% de la participación del productor, resultando que debieron obtener por depósitos la cantidad de \$1'060,560.00 (un millón, sesenta mil, quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), conforme a los criterios establecidos por la Comisión de Regulación y Supervisión. Sin embargo, lo recuperado en este rubro fue por \$1'026,594.00 (un millón, veintiséis mil, quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional). Existiendo una diferencia por \$33,966.00 (treinta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Hectáreas apoyadas	Participación del productor 20%	Recuperaciones del programa	Diferencias
4,910=00	\$1'060,560.00	\$1'026,594.00	\$33,966.00

Por lo anterior se observa una diferencia por \$33,966.00 (treinta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Participación de Alianza del 80%

En el cierre físico-financiero del programa, los centros de distribución que participaron, reportan una superficie total apoyada de 4,910 hectáreas. Que de acuerdo al proyecto presentado debieron recuperar \$864.00 (ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) por hectárea, que equivale al 80% subsidiado por Alianza a los productores para reintegrarlo una vez que se comercialice el producto, para la integración de un fondo de capitalización para ser utilizados en los próximos ciclos agrícolas, resultando que debieron obtener por depósitos la cantidad de \$4'242,240.00 (cuatro millones, doscientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); sin embargo, lo recuperado en este rubro fue por \$466,067.00 (cuatrocientos sesenta y seis mil sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional). Y al momento no se ha implementado ningún mecanismo de recuperación.

Hectáreas apoyadas	Participación de Alianza 80%	Recuperaciones del programa	Diferencias
4,910=00	\$4'242,240.00	\$466,067.00	\$3'776,173.00

Por lo anterior se observa una diferencia por \$3'776,173.00 (tres millones, setecientos setenta mil ciento setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se deriva el incumplimiento en la mecánica operativa por parte de los Presidentes Municipales en coordinación con los representantes de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la recuperación del 80% para el Fondo de Capitalización., infringiendo el Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y el Gobierno del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

En el avance físico- financiero del programa de apoyo a productores de frijol del ciclo agrícola o.i. 2005-2006 del estado de Nayarit, presentaba la cantidad de 1'026,594.00 de recuperación del 20 % de aportación del productores con depósitos hasta el 31 de enero del presente, modificándose el saldo a la fecha del 28 de febrero a la cantidad de 1'031,370.00 pesos, existiendo una diferencia de 29,190.00 con respecto al monto de recuperación del 20% , así mismo hacemos de su conocimiento que el ayuntamiento de Rosamorada efectuó el deposito de 30,000.00 pesos con fecha 20 de septiembre del año en curso, correspondiente a la aportación del productor del 20% y, que por motivos de encontrarse rebasados por los tiempos no habían podido llevarlo a efecto.

Se anexan copias fotostáticas de los estados de cuenta y de ficha del depósito hecho por el H. Ayuntamiento de Rosamorada.

En lo referente al avance físico- financiero del programa de apoyo a los productores de frijol del estado de nayarit ciclo o.i. 2005- 2006, con respecto a la recuperación del 80 % de la participación de la alianza para el campo, con la finalidad de formar el fondo de capitalización de productores de frijol, el monto de recuperación final fue de 466,067.00 pesos; así pues en virtud de que el monto recuperado de las aportaciones del 80% vía productor , para constituir el fondo en mención fue insuficiente para su formación y aunado a la dispersión de los beneficiarios, se determino mediante acuerdo en la CRyS efectuada el día 18 de julio del presente, se tomo el acuerdo PAF-09-03/2005 y, regresar su aportación, vía cheque personalizado a cada uno de los productores que realizaron su deposito; es importante señalar que la estrategia de recuperación del 80 %, se hizo mediante el despacho CEMSA de esta ciudad, el cual convoco y efectuó asambleas en varios ejidos de los municipios participantes en el programa de apoyo, lo anterior, en coordinación con las direcciones agropecuarias de los ayuntamientos, comisariados ejidales, SEDER y SAGARPA.

No obstante las convocatorias y asambleas realizadas, los productores no dieron respuesta satisfactoria a los objetivos del programa de apoyo. Se anexan copia del informe de la capacitación impartida por dicho despacho.

Posición del OFS: Observación no solventada.

Observación parcialmente solventada, respecto al reintegro realizado por el Ayuntamiento de Rosamorada, que efectuó mediante el depósito de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), con fecha 20 de septiembre del 2006, según ficha de depósito presentada ante la institución bancaria, Bancomer, S.A. se solicita remitan misma ficha de deposito y el deposito por \$ 4,776.00 (cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) ambas con el sello del banco correspondiente.

Observación no solventada, respecto a los \$3'776,173.00 (tres millones, setecientos setenta mil ciento setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), no recuperados del programa establecido, al no acreditar que se realizaron acciones tendientes a la recuperación de los recursos otorgados en préstamo, mediante la suscripción de títulos de créditos respectivos. Asimismo no se demostró que los integrantes de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS) del programa a productores de frijol, del ciclo agrícola otoño invierno 2005-2006, en el estado de Nayarit, celebrada el 18 de julio de 2006, correspondiente a la 9ª reunión ordinaria, tuvieran facultades expresamente conferidas para dejar sin efectos el procedimiento para la recuperación de los recursos

otorgados en préstamo a los productores de frijol mediante el programa referido, ni que los acuerdos aprobados en dicha reunión hayan sido autorizados por el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), estableciéndose la presunta afectación a la Hacienda Pública por importe de \$3'776,173.00 (tres millones, setecientos setenta mil ciento setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Participación de Alianza del 20%

Se anexa a la presente copia fotostática de la ficha de depósito por un monto de \$30,000.00 realizada por el Ayuntamiento de Rosamorada con el sello del Banco correspondiente.

Así mismo se adjunta copia fotostática del Estado de la cuenta de cheques de Banamex, perteneciente a la SEDER donde aparecen los cuatro depósitos por un monto de \$4,776.00, realizados por productores de Acaponeta, San Blas y Santiago Ixcuintla.

Participación de Alianza del 80%

Cabe hacer mención que en esta observación se habla de la recuperación de los apoyos otorgados por un monto de \$3,776,173.00 (Tres millones setecientos setenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M. N.), aclarando que los apoyos de Alianza para el Campo son subsidios por lo que no son recuperables. La estrategia del Gobierno del Estado de recuperar el apoyo fue en el sentido de capitalizar a los productores beneficiados, desafortunadamente no se logró la respuesta esperada de ellos.

Se anexa la documentación comprobatoria de los esfuerzos realizados, para la recuperación de los recursos para la creación del Fondo de capitalización de los productores de frijol beneficiados.

En virtud de que el monto de las aportaciones de los productores equivalentes a \$466,067.00 para constituir el fondo de capitalización, son insuficientes para su formación y a la dispersión de los beneficiarios, se determina regresar mediante un cheque personalizado a los productores que realizaron su depósito por el monto aportado, por tal motivo se deja sin efecto lo señalado en el reglamento de la CRyS en lo relacionado con la constitución del Fondo. Así mismo se determina dejar sin efecto los documentos, que amparan la entrega de los apoyos y las acciones señaladas en el capítulo 5, fracción IV, inciso B.

Se anexa documentación comprobatoria del trámite de pago a los productores que hicieron su depósito correspondiente.

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Respecto a la aportación del 80% del productor del monto de \$ 3'776,173.00 (tres millones setecientos setenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), no recuperados del programa establecido, al no acreditar que se realizaron acciones tendientes a la recuperación de los recursos otorgados en préstamo, tales como requerimientos de cobro, asimismo no se demostró que los integrantes de la Comisión de Regulación y Seguimiento, tuvieran facultades expresamente conferidas para dejar sin efecto el procedimiento para la recuperación de los recursos otorgados en préstamo a los productores de frijol mediante el programa referido, ni que los

acuerdos aprobados en dicha reunión hayan sido autorizados por el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

6. Observación número SEDER 15/2005:

Respecto a la revisión de la cuenta de gastos de operación, de acuerdo a la distribución que presentan los anexos técnicos de cada uno de los Programas de Alianza Contigo 2005 los cuales se destinan para el control, ejecución y seguimiento del programa. Se revisaron las pólizas de egresos de la cuenta de gastos de operación correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Rural por un monto de \$1'684,994.90 (un millón, seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 90/100 moneda nacional), de la cuenta de SEDER, operada a través del banco Banamex cuenta 133-4739100 de conformidad con los Lineamientos de Alianza para el Campo Gastos de Operación de la Comisión Bipartita.

Se realizaron gastos cuyos conceptos son distintos a los autorizados dentro de los lineamientos para gastos de operación en cita, siendo los siguientes:

Fechas	Cheques	Nombres	Importes	Conceptos
23/11/2005	560	Alberto Jaime Guadiana	4,000.00	Renta local por curso taller
24/11/2005	561	Secretaria de Desarrollo Rural	24,080.55	Pago compensación inda vallejo
28/11/2005	564	Secretaria de Desarrollo Rural	840.00	Pago retención de isr
01/12/2005	579	Norma López Zepeda	31,000.00	Gastos decembrinos
06/12/2005	583	Norma López Zepeda	3,000.00	Gastos decembrinos
07/12/2005	586	Norma López Zepeda	10,000.00	Gastos decembrinos
08/12/2005	587	Erica Magali Gómez Sánchez	2,035.00	Apoyo equipo deportivo
07/12/2005	591	Norma López Zepeda	6,000.00	Gastos decembrinos
19/12/2005	610	Uriel Rodríguez de la Peña	4,500.00	Gtos a comprobar
21/12/2005	611	Elva Maria Miramontes Parra	1,005.00	Hospedaje de investigadores
22/12/2005	612	Avelina Calleros Coronado	423.00	Alimentos de investigadores
22/12/2005	613	Enrique Martínez León	792.00	Alimentos
23/12/2005	618	Norma López Zepeda	3,234.40	Reembolso gtos desfile de la alegría
29/12/2005	620	Elva Maria Miramontes Parra	335.00	Hospedaje de investigadores
29/12/2005	621	Alfredo Arciniega Rosales	6,900.00	Evento desfile de la alegría
30/12/2005	625	Norma López Zepeda	4,500.00	Compensación

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Secretaría de Desarrollo Rural.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

30/12/2005	628	Grupo de Capacitación Empresarial	28,750.00	Taller de planeación
30/12/2005	629	Norma López Zepeda	3,234.40	Reembolso gtos. desfile de la alegría
30/12/2005	630	Concesionarias de Nayarit S.A.	8,100.00	Estacionamiento
30/12/2005	631	Raymundo Patrón Osuna	721.00	Gtos de alimentos
06/01/2006	632	Raymundo Patrón Osuna	3,235.00	Gtos de alimentos
06/01/2006	633	Raymundo Patrón Osuna	930.00	Día de reyes
10/02/2006	653	Abad Cervantes Zurita	4,898.00	Gtos varios viáticos
20/02/2006	661	Abad Cervantes Zurita	5,635.00	Mantto vehiculo
22/02/2006	715	Carlos Alberto Vargas Alcaraz	13,941.00	Gtos. de hospedaje
24/02/2006	719	Autobuses de la Piedad S.A. de C.V	3,000.00	Traslado ballet folklórico
31/03/2006	742	Norma López Zepeda	4,500.00	Compensación
11/04/2006	784	Norma López Zepeda	4,000.00	Compensación
09/05/2006	800	Norma López Zepeda	6,500.00	Compensación
15/05/2006	813	Coordinación de Fomento Artesanías	2,724.00	Shakira
07/06/2006	843	Maria Guadalupe Ramírez Cabello	9,000.00	Compensación
07/06/2006	846	Secretaria de Desarrollo Rural	1,208.00	Fondo revolvente
29/06/2006	870	Maria Guadalupe Ramírez Cabello	9,000.00	Compensación
29/06/2006	871	Norma López Zepeda	3,000.00	Compensación
31/07/2006	897	Norma López Zepeda	3,000.00	Compensación
31/07/2006	898	Maria Guadalupe Ramírez Cabello	3,000.00	Compensación
Totales			\$221,021.35	

Derivado de lo anterior se incumplen las reglas de operación de la Alianza para el Campo en su artículo 20 en su inciso a) que a la letra dice: *“el tres por ciento restante, se aplicará en acciones de seguimiento, supervisión y control de los programas de Alianza Contigo”*, asimismo lo establecido en el ultimo párrafo de los lineamientos de Alianza para el Campo de gastos de operación. De igual manera, con base en los Lineamientos de Gastos de Operación en su último párrafo que textualmente dice: *“cualquier otro concepto de gastos no considerado en los anteriormente citados, y que por necesidades de la operación de los programas de la Alianza para el Campo se requieran; deberán de tramitar su solicitud de autorización ante la comisión Bipartita”*.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

En virtud del desfase de la operación de los recursos 2005, (mayo de 2005 a abril de 2006) se encuentran en trámites de formalización, las actas de la Comisión Bipartita.

Posición del OFS:

Observación no solventada, toda vez que con los argumentos presentados no justifican las erogaciones efectuadas y no se presentan documentación de autorización del gasto emitida por la Comisión Bipartita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

En esta partida y/o concepto se le dio el mismo tratamiento y se aplico la normatividad emitida por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado para viáticos, vigente para el ejercicio 2005. Que a la letra dice: “Existe un tabulador de viáticos (no sujetos a

comprobación, incluye hospedaje y alimentación) para personal operativo, mandos medios y superiores". (Se anexa copia)

No omitimos comentar lo siguiente: que se solicito ante los integrantes de la comisión bipartita, la autorización de los gastos de operación ejercidos correspondiente al ejercicio 2005., mismo que ya se encuentra autorizado el documento (acta de la comisión bipartita del comité técnico del fideicomiso "fondo de fomento agropecuario del estado de nayarit" y se encuentra resguardado en las instalaciones de la secretaria de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación. (SAGARPA)

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Toda vez que los argumentos presentados no justifican las erogaciones efectuadas y la normatividad que presentan para viáticos es aplicable a los recursos autorizados al Poder Ejecutivo y sus dependencias y no a recursos federales de Alianza para el Campo de los cuales es responsabilidad de la Comisión Bipartita la integración, modificación, actualización y difusión de los lineamientos para la aplicación, en la modalidad de los gastos de operación, y el no presentar al ente fiscalizador el documento autorizado por la Comisión Bipartita de los gastos de operación ejercidos, estableciéndose la presunta afectación a la Hacienda Pública por un importe \$ 221,021.35 (doscientos veintiún mil veintiún pesos 35/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

7. Observación número SEDER 16/2005:

Viáticos

Con relación a este rubro conforme con lo establecido con los lineamientos de Alianza para el Campo de gastos de operación, la comprobación del gasto debe ser con documentos originales y que cumplan con todos los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Como se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Comisionado	Importe
09/12/2005	590	Genovevo Avena Pardo	2,910.00
14/12/2005	594	Genovevo Avena Pardo	1,080.00
Total			\$3,990.00

Como se desprende en el recuadro anterior el ciudadano Genoveva Avena Pardo se le otorga viáticos mediante póliza 590 y 594 asiendo un total de \$ 3,990.00 (tres mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), omitiendo el ente fiscalizado

exhibir la documentación comprobatoria correspondiente, debiendo ser comprobable el 75% del gasto erogado y el 25% restantes debió relacionarlo por concepto del gasto realizado, lo anterior acorde a lo establecido en los lineamientos de Alianza para el Campo del gasto de operación anterior referidos.

Derivado de lo anterior infringen las Reglas de Operación de Alianza para el Campo en su artículo 20 en su inciso a) que a la letra dice: *“el tres por ciento restantes, se aplicará en acciones de seguimiento, supervisión y control de los Programas de Alianza Contigo”*, asimismo con base en los lineamientos de gastos de operación en su último párrafo que textualmente dice: *“cualquier otro concepto de gastos no considerado en los anteriormente citados, y que por necesidades de la operación de los Programas de la Alianza para el Campo se requieran; deberán de tramitar su solicitud de autorización ante la comisión Bipartita”*.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

En virtud del desfase de la operación de los recursos 2005, (mayo de 2005 a abril de 2006) se encuentran en trámites de formalización, las actas de la Comisión Bipartita.

Posición del OFS:

Observación no solventada, toda vez que con los argumentos presentados no justifican las erogaciones efectuadas y no se presentan documentación de autorización del gasto emitida por la Comisión Bipartita, estableciéndose la presunta afectación a la Hacienda Pública por importe de \$ 3,990.00 (tres mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

En esta partida y/o concepto se le dio el mismo tratamiento y se aplico la normatividad emitida por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado para viáticos, vigente para el ejercicio 2005. Que a la letra dice: “Existe un tabulador de viáticos (no sujetos a comprobación, incluye hospedaje y alimentación) para personal operativo, mandos medios y superiores”. (Se anexa copia)

No omitimos comentar lo siguiente: que se solicito ante los integrantes de la comisión bipartita, la autorización de los gastos de operación ejercidos correspondiente al ejercicio 2005., mismo que ya se encuentra autorizado el documento (acta de la comisión bipartita del comité técnico del fideicomiso “fondo de fomento agropecuario del estado de nayarit” y se encuentra resguardado en las instalaciones de la secretaria de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación. (SAGARPA)

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Toda vez que los argumentos presentados no justifican las erogaciones efectuadas y la normatividad que presentan para viáticos es aplicable a los recursos autorizados al Poder Ejecutivo y sus dependencias y no a recursos federales de Alianza para el Campo de los cuales es responsabilidad de la Comisión Bipartita la integración, modificación, actualización y difusión de los lineamientos para la aplicación, en la modalidad de los gastos de operación, y el no presentar al ente fiscalizador el documento autorizado por la Comisión Bipartita de los gastos de operación ejercidos

por importe de \$ 3,990.00 (tres mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

8. Observación número SEDER 17/2005:

Préstamos diversos

Se observa que se destinaron recursos de gastos de operación para préstamos personales cuyo monto asciende a \$419,871.16 (cuatrocientos diecinueve mil ochocientos setenta y un pesos 16/100 moneda nacional), de acuerdo al siguiente cuadro:

Deudores diversos	Nombre	Saldos
0112-09-00	Pablo Ramírez Escobedo	4,453.50
0112-10-00	Raúl Rene Casas Pérez	87,500.00
0112-14-00	Genoveva Avena Pardo	1,035.00
0112-15-00	David Ballesteros Sedano	10,000.00
0112-16-00	Manuel Zamarripa Rodríguez	12,000.00
0112-17-00	Jesús Enrique Vázquez Lizarraga	16,500.00
0112-18-00	Eleazar Ibarra Fierro	8,000.00
0112-19-00	Héctor Flores Tapia	18,000.00
0112-20-00	Arturo Calderón Estrada	23,000.00
0112-21-00	Daniel Azuara Jácome	3,000.00
0112-25-00	Norma López Zepeda	45,000.00
0112-26-00	Eustaquio Villegas Martínez	3,154.76
0112-27-00	Miguel Antonio Frago Rivera	18,000.00
0112-28-00	Enrique Martínez León	29,500.00
0112-29-00	Antonio Bernal Hernández	4,752.00
0112-30-00	Víctor Hugo Gómez Quiñónez	5,154.76
0112-32-00	Abad Cervantes Zurita	11,250.00
0112-33-00	Carlos Serafín Ramírez	16,000.00
0112-35-00	Jorge Arvizu Navarro	5,000.00
0112-36-00	Raymundo Patrón Osuna	769.86
0112-37-00	Salvador Esquivel Fierro	16,205.00
0112-38-00	Eliseo Fonseca Barajas	6,000.00
0112-40-00	Evelia Miramontes García	1,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización 2005: Secretaría de Desarrollo Rural.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

0112-44-00	Maria Irma Serafín Hernández	400.00
0112-45-00	Ramón Samoyoa Sepúlveda	8,500.00
0112-46-00	Javier Cesar Kelly Ceja	10,500.00
0112-49-00	Maria Antonia Sánchez Marín	2,000.00
0112-51-00	Juan Antonio Mora Castillo	6,496.00
0112-53-00	Graciela Ascensión Jiménez	15,000.00
0112-54-00	Maria Lucia Estrada Aguilar	4,000.00
0112-57-00	José Antonio Corrales Hernández	4,550.00
0112-58-00	Martín Horacio Navarrete Méndez	8,500.00
0112-59-00	Francisco Javier Zapata Pérez	1,000.00
0112-60-00	SEDER - fondo revolvente	1,650.28
0112-62-00	Gilberto Ruiz González	1,000.00
0112-63-00	Carlos Payan Douglas	4,000.00
0112-65-00	Arturo Soriano	4,000.00
0112-67-00	Serafín Medina Salas	2,500.00
Total		\$ 419,871.16

Como se detalla en el recuadro anterior, se realizaron gastos cuyos conceptos son distintos a los autorizados dentro de los lineamientos de Alianza para el Campo de gasto de operación.

Derivado de lo anterior, incumplen a las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo en su Artículo 20 en su inciso a) que a la letra dice: *“el tres por ciento restante, se aplicará en acciones de seguimiento, supervisión y control de los programas de Alianza Contigo”*, Asimismo, con base en los lineamientos de gastos de operación en su último párrafo que textualmente dice: *“cualquier otro concepto de gastos no considerado en los anteriormente citados, y que por necesidades de la operación de los programas de la Alianza para el Campo se requieran; deberán de tramitar su solicitud de autorización ante la comisión Bipartita”*.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

En virtud del desfase de la operación de los recursos 2005, (mayo de 2005 a abril de 2006) se encuentran en trámites de formalización, las actas de la Comisión Bipartita.

Posición del OFS:

Observación no solventada, toda vez que con los argumentos presentados no justifican las erogaciones efectuadas y no se presentan documentación de autorización del gasto emitida por la Comisión Bipartita, estableciéndose la presunta afectación a la Hacienda Pública por importe de \$ 419,871.16 (cuatrocientos diecinueve mil ochocientos setenta y un pesos 16/100 moneda nacional).

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

En esta partida y/o concepto se le dio el mismo tratamiento y se aplico la normatividad emitida por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado para viáticos, vigente para el ejercicio 2005. Que a la letra dice: “Existe un tabulador de viáticos (no sujetos a comprobación, incluye hospedaje y alimentación) para personal operativo, mandos medios y superiores”. (Se anexa copia)

No omitimos comentar lo siguiente: que se solicito ante los integrantes de la comisión bipartita, la autorización de los gastos de operación ejercidos correspondiente al ejercicio 2005., mismo que ya se encuentra autorizado el documento (acta de la comisión bipartita del comité técnico del fideicomiso “fondo de fomento agropecuario del estado de nayarit” y se encuentra resguardado en las instalaciones de la secretaria de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación. (SAGARPA)

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Toda vez que los argumentos presentados no justifican las erogaciones efectuadas y la normatividad que presentan para viáticos es aplicable a los recursos autorizados al Poder Ejecutivo y sus dependencias y no a recursos federales de Alianza para el Campo de los cuales es responsabilidad de la Comisión Bipartita la integración, modificación, actualización y difusión de los lineamientos para la aplicación, en la modalidad de los gastos de operación, y el no presentar al ente fiscalizador el documento autorizado por la Comisión Bipartita de los gastos de operación ejercidos.

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

9. Observación número SEDER 18/2005

Otros deudores

Como observa en el recuadro se destinaron recursos de gastos de operación cuyo monto asciende a \$113,057.38 (ciento trece mil cincuenta y siete pesos 38/100 moneda nacional), como se detalla:

Otros deudores	Nombre	Saldos
0113-00-00	Saldo Inicial	\$ 67,259.29
0113-35-00	Seder-Infra Rural	17,150.00
0113-36-00	Seder – Pesca	28,648.09
0113-00-00	Saldo Final	\$ 113,057.38

Por lo anterior se incumplen a las Reglas de Operación en su Artículo 20 en su inciso a) que a la letra dice: “*el tres por ciento restantes, se aplicará en acciones de seguimiento, supervisión y control de los programas de Alianza Contigo*”, asimismo, con base en los Lineamientos de Gastos de Operación en su último párrafo que textualmente dice: “*cualquier otro concepto de gastos no considerado en los anteriormente citados, y que*

por necesidades de la operación de los programas de la Alianza para el Campo se requieran; deberán de tramitar su solicitud de autorización ante la comisión Bipartita”.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

En virtud del desfase de la operación de los recursos 2005, (mayo de 2005 a abril de 2006) se encuentran en trámites de formalización, las actas de la Comisión Bipartita.

Posición del OFS:

Observación no solventada, toda vez que con los argumentos presentados no justifican las erogaciones efectuadas y no se presentan documentación de autorización del gasto emitida por la Comisión Bipartita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

En esta partida y/o concepto se le dio el mismo tratamiento y se aplico la normatividad emitida por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado para viáticos, vigente para el ejercicio 2005. Que a la letra dice: “Existe un tabulador de viáticos (no sujetos a comprobación, incluye hospedaje y alimentación) para personal operativo, mandos medios y superiores”. (Se anexa copia)

No omitimos comentar lo siguiente: que se solicito ante los integrantes de la comisión bipartita, la autorización de los gastos de operación ejercidos correspondiente al ejercicio 2005., mismo que ya se encuentra autorizado el documento (acta de la comisión bipartita del comité técnico del fideicomiso “fondo de fomento agropecuario del estado de nayarit” y se encuentra resguardado en las instalaciones de la secretaria de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación. (SAGARPA)

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Toda vez que los argumentos presentados no justifican las erogaciones efectuadas y la normatividad que presentan para viáticos es aplicable a los recursos autorizados al Poder Ejecutivo y sus dependencias y no a recursos federales de Alianza para el Campo de los cuales es responsabilidad de la Comisión Bipartita la integración, modificación, actualización y difusión de los lineamientos para la aplicación, en la modalidad de los gastos de operación, y el no presentar al ente fiscalizador el documento autorizado por la Comisión Bipartita de los gastos de operación ejercidos, estableciéndose la presunta afectación a la Hacienda Pública por un importe \$113,057.38 (ciento trece mil cincuenta y siete pesos 38/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

10. Observación número SEDER 19/2005:**Anticipo a sueldos**

Como se observa en el recuadro se destinaron recursos de gastos de operación cuyo monto asciende a \$15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla:

Anticipos sueldos	Nombre	Saldos
0114-37-00	Roberto Betancourt Solís	3,500.00
0114-42-00	Salvador Castillo Sesate	4,000.00
0114-54-00	Marco A. Cambero Zamora	4,000.00
0114-55-00	Alejandro Barrón Virgen	4,000.00
0114-00-00	Saldo Final	\$ 15,500.00

Por lo que se incumplen a las Reglas de Operación en su Artículo 20 en su inciso a) que a la letra dice: *“el tres por ciento restante, se aplicará en acciones de seguimiento, supervisión y control de los Programas de Alianza Contigo”*, asimismo, con base en los Lineamientos de Gastos de Operación en su último párrafo que textualmente dice: *“cualquier otro concepto de gastos no considerado en los anteriormente citados, y que por necesidades de la operación de los programas de la Alianza para el Campo se requieran; deberán de tramitar su solicitud de autorización ante la comisión Bipartita”*.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Resultado de la Revisión:

En virtud del desfase de la operación de los recursos 2005, (mayo de 2005 a abril de 2006) se encuentran en trámites de formalización, las actas de la Comisión Bipartita.

Posición del OFS:

Observación no solventada, toda vez que con los argumentos presentados no justifican las erogaciones efectuadas y no se presentan documentación de autorización del gasto emitida por la Comisión Bipartita.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones: *En esta partida y/o concepto se le dio el mismo tratamiento y se aplicó la normatividad emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para viáticos, vigente para el ejercicio 2005. Que a la letra dice: “Existe un tabulador de viáticos (no sujetos a comprobación, incluye hospedaje y alimentación) para personal operativo, mandos medios y superiores”. (Se anexa copia)*

No omitimos comentar lo siguiente: que se solicitó ante los integrantes de la comisión bipartita, la autorización de los gastos de operación ejercidos correspondiente al ejercicio 2005., mismo que ya se encuentra autorizado el documento (acta de la comisión bipartita del comité técnico del fideicomiso “fondo de fomento agropecuario del estado de nayarit” y se encuentra resguardado en las instalaciones de la secretaria de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación. (SAGARPA)

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Toda vez que los argumentos presentados no justifican las erogaciones efectuadas y la normatividad que presentan para viáticos es aplicable a los recursos autorizados al

Poder Ejecutivo y sus dependencias y no a recursos federales de Alianza para el Campo de los cuales es responsabilidad de la Comisión Bipartita la integración, modificación, actualización y difusión de los lineamientos para la aplicación, en la modalidad de los gastos de operación, y el no presentar al ente fiscalizador el documento autorizado por la Comisión Bipartita de los gastos de operación ejercidos, estableciéndose la presunta afectación a la Hacienda Pública por un importe \$15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Atendiendo a la naturaleza federal de los recursos fiscalizados, y toda vez que la presente auditoría se realizó en el marco del Convenio de Coordinación y Colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2002; en cumplimiento a la cláusula cuarta, fracción tercera, quinta y sexta de dicho convenio y con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 7, fracciones IX, XIII, XVII; 11, fracción XVIII la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa y Resarcitoria, mismo que se remite a la autoridad competente, para los efectos legales conducentes.

X. Recomendaciones

1. Observación número SEDER 02/2005:

Se observa del expediente de los recursos asignados a Rafael Hernández Ocampo, por \$382,500.00 (trescientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que obran en el expediente dos actas de entrega verificación firmadas por el productor para la adquisición de una alzadora de caña, una con un recurso asignado por \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), y la otra con un recurso asignado por \$382,500.00 (trescientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), la cual señala fecha de pago el 04 de noviembre de 2005; ambas presentan la misma fecha de entrega del 14 de septiembre de 2005, existiendo una diferencia en el recurso asignado de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) según actas de verificación entrega – recepción. Derivado de lo anterior, se infringe el artículo 5 fracción III, inciso f, número 3 del capítulo siete de las Reglas de Operación referente al acta entrega recepción.

Recomendación:

Observación solventada, toda vez que el ente fiscalizado, presenta los motivos por los cuales se exhibe la duplicidad en las actas; no obstante se recomienda se emitan instrucciones por escrito a los responsables para que en lo sucesivo realicen la cancelación de las actas de verificación entrega – recepción que no procedan a los recursos autorizados, y propongan la aclaración correspondiente en la reunión del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit, anotándose el acuerdo en el acta respectiva.

2. Observación número SEDER 04/2005:

De cada uno de los expedientes de los siguientes productores, se observa que exceden el plazo límite de 20 días posteriores a la fecha de recepción del acta de verificación para el reembolso del recurso aprobado, por parte del Comité Técnico del FOFAE.

Beneficiario	Acta de Verificación	Pago Banco	Días de retraso	Importe recibido
Rafael Hernández Ocampo	14/09/2005	04/11/2005	16	382,500.00
Rodolfo Rosales López	14/09/2005	01/11/2005	13	283,500.00
José Figueroa Casas	22/02/2006	13/06/2006	58	566,505.00
Jesús Sandoval Arroyo	20/01/2006	15/03/2006	16	120,910.00
Otilio Ríos Velásquez	29/11/2005	07/06/2006	114	90,122.00
Total				\$1'443,537.00

De lo anterior, resulta irregular la falta de cumplimiento de efectuar el pago de manera oportuna, existiendo el compromiso mediante las cartas de autorización respectivas de cubrir el reembolso en el termino referido, correspondiendo la emisión de las autorizaciones en cita por parte del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del estado de Nayarit números 00083, 00090, 00125, 00023, 00734.

Por lo anterior se infringe el artículo 5, fracción IV, inciso f, prioridad 1 de las Reglas de Operación del Programa de Alianza para el Campo, así como lo dispuesto en las cartas de autorización respectivas.

Recomendación:

Toda vez que de la presente, se argumenta el motivo por el cual el plazo en el reembolso del monto del apoyo a los productores es rebasado. Se recomienda, se emitan instrucciones por escrito a los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario, para que den cumplimiento cabal en los términos establecidos, para el pago del recurso aprobado.

3. Observación número SEDER 05/2005:

El expediente del C. Juan Manuel Arias Corona, representante de la Asociación Ganadera Local Costa de Chila, no contiene la carta de autorización respectiva, por lo que no se encuentra debidamente integrado su expediente para haber sido sometido a la aprobación para liberar el recurso solicitado.

Recomendación:

El sujeto fiscalizado no presentó documentación que demuestre que se atendió la recomendación, por lo que, se reitera se emitan instrucciones por escrito a los responsables de la integración y resguardo de los expedientes, a fin de que elaboren un listado de todos los documentos que deben conformar dichos expedientes y verifiquen previo a la autorización de los recursos que se encuentren debidamente requisitados e integrados todos los documentos correspondientes.

4. Observación número SEDER 06/2005:

De los expedientes seleccionados para revisión, no se proporcionó el expediente del C. Ramón Parra Ibarra para adquisición de cabeza de ganado por un monto de \$969,000.00 (novecientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de lo anterior no fue posible llevar a cabo la verificación de la aplicación de dichos recursos, en la visita realizada en las oficina del sujeto fiscalizado.

Recomendación:

Toda vez que se remitió el expediente del C. Ramón Parra Ibarra y se manifiesta que la integración de los documentos se concluye hasta que el beneficiario recibe el apoyo solicitado, dicho expediente debe entregarse y permanecer bajo custodia de la Secretaría de Desarrollo Rural, por lo que se recomienda se emitan instrucciones por escrito a los responsables, a efecto de que la integración de la documentación de los expedientes que ampara la entrega de los recursos se realice adecuadamente en tiempo y forma conforme lo establecen las reglas de operación de Alianza para el Campo.

5. Observación número SEDER 07/2005:

En la documentación de los siguientes productores, se observa que presentan un retraso en el reembolso del recurso aprobado por parte del Comité Técnico del FOFAE.

Beneficiario	Autorización No	Acta de Verificación	Pago Banco	Días de retraso	Importe recibido
Raymundo Cortéz Rodríguez	00272	14/09/2005	14/11/2005	22	72,525.60
Juan Manuel Arias Corona representante de la Asociación Ganadera Local Costa de Chila	00515	13/05/2006	26/06/2006	10	56,565.60
Total					\$129,091.20

De lo anterior, resulta irregular la falta de cumplimiento de efectuar el pago de manera oportuna, existiendo el compromiso mediante las cartas de autorización respectivas de cubrir el reembolso en el término referido, correspondiendo la emisión de las autorizaciones en cita por parte del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del estado de Nayarit con números 00272 y 00515.

Recomendación:

Toda vez que de la presente se argumenta el motivo por el cual el plazo en el reembolso del apoyo a los productores es rebasado. Se recomienda se emitan instrucciones por escrito a los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario, para que den cumplimiento cabal en los términos establecidos, para el pago del recurso aprobado.

B. Resumen de las Observaciones.

Cuenta Pública	Observaciones			Total acción promovida	
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativa	Procedimiento Resarcitorio
Financiera	19	9	10	4	6